

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-015-2012-00171-00

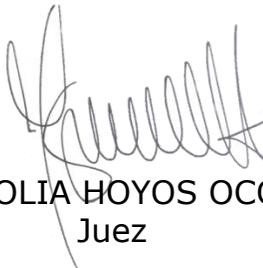
Bogotá, D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Se acepta la sustitución de poder allegada (Fl.691) y, en consecuencia, se reconoce al abogado CARLOS ANDRÉS BONILLA BONILLA como apoderado del señor JUAN CARLOS LECOMPTE PÉREZ.

Siendo procedente y oportuno el recurso interpuesto, conforme al artículo 321 del CGP, se concede en el efecto DEVOLUTIVO, ante la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, la APELACIÓN propuesta por el apoderado del demandante JUAN CARLOS LECOMPTE PÉREZ, contra la providencia del 02 de marzo de 2020 (fl. 678 a 683), (Art. 323 -2º).

Para tal efecto, a costa de la parte apelante, Secretaría efectúe la remisión de lo actuado en copia, en los términos del inciso 3º del artículo 324 del CGP, por lo que se concede al recurrente cinco (5) días para que suministre las expensas necesarias, so pena de declararse desierto el recurso, Secretaría expida copias de los folios 24 a 109 del cuaderno No. 1 y todo lo actuado en el cuaderno No. 4, incluido este proveído

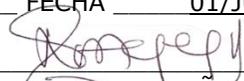
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 052 FECHA 01/JULIO/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria